



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: 20193000001221 de 10-01-2019

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor (a)

PROPIETARIO (A)

Carrera 6 No 11- 29/33/37/41/45

Bogotá D.C.

ASUNTO: Acciones de control urbanístico para el Inmueble de Interés Cultural ubicado en la Carrera 6 No 11- 29/33/37/41/45.

Radicado IDPC: 20185110109882 del 14 de diciembre de 2018.

Respetado(a) Señor(a) propietario(a):

En atención a la remisión del expediente de control urbano del predio del asunto realizada por parte de la Inspección 3 A de policía de la Localidad de Santa Fe a esta entidad, y en consideración a que dicho inmueble es un inmueble de interés cultural del Distrito Capital, clasificado en la categoría de Conservación Arquitectónica, la arquitecta Sandra Milena Forero B. profesional adscrita a la Subdirección Técnica de Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de esta entidad y ejecutó una visita de inspección visual el día 04 de enero de 2019, lo cual se recopiló en un informe que se anexa al presente oficio.

Del informe se concluye que no fue permitido el acceso al inmueble y desde el exterior del predio no se evidencia la ejecución de obras en área de fachada sobre carrera 6; además se informa que el inmueble del asunto no tiene aprobaciones de intervención a la fecha por parte de este Instituto, ni ha sido informado de la ejecución de intervenciones mínimas.¹

Este Instituto le informa que la ejecución de todo tipo de obras en éste inmueble, excepto las intervenciones mínimas (sobre las que no damos autorización pero sí deben ser informadas a esta entidad), deberán ser aprobadas por este Instituto mediante resolución, previa solicitud del interesado, con el lleno de los requisitos para cada modalidad de intervención; además si la obra constituye una obra que requiere licencia de construcción emitida por una de las Curadurías Urbanas de Bogotá D.C, la resolución del IDPC actuará como requisito previo para dicho trámite.

¹ Ver art. 27 de la Resolución 983 de 2010 del Ministerio de Cultura.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Al contestar, citar estos datos:



Radicado: 2019300001221 de 10-01-2019

Pág. 2 de 2

Por lo anterior, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 de 2006² y en concordancia con el numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 de 2015, que señala como una de las competencias de Instituto: “Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.”, procederá a remitir este caso a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de que dicha entidad realice el seguimiento a las posibles obras de intervención al interior de este predio, según las competencias asignadas a la misma por la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.³

Para cualquier inquietud, usted puede recibir asesoría técnica en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC ubicada en la Calle 12B No 2-96 los días martes de 8 am a 12:30 pm y de 2 a 4 pm, con uno de nuestros profesionales quienes gustosamente le asesorará, o puede solicitar previamente una cita al teléfono celular 301 203 5734.

Cordialmente,

Carolina Fernández B.

CAROLINA FERNÁNDEZ BORDA
Subdirectora Técnica de Intervención

Proyectó:

Vº Bº Jurídico:

Revisó:

Arq. Sandra Milena Forero B. – Arquitecta contratista - Subdirección de Intervención

Abg. Karen Forero Garavito– Abogada Contratista - Subdirección de Intervención.

Arq. Lida Constanza Medrano – Arquitecta contratista- Subdirección de Intervención

Sf.
Ab
Lm

Anexos:

Acta e Informe del inmueble de la KR 6 11- 29/33/37/41/45 (4 folios)

² “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

Art. 95. Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (...) tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

³ “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”